



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C. cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 1100140030-05-2021-00705-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: AURA MARÍA GARCÍA

DEMANDADO: COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA COLMENA.

El Juzgado **NIEGA** el mandamiento ejecutivo deprecado, por cuanto no se cumplen los presupuestos del artículo 1053 del C. de Co.

Al efecto, la norma en comento prevé: “*La póliza prestará mérito ejecutivo contra el asegurador, por sí sola, en los siguientes casos: 1) En los seguros dotales, una vez cumplido el respectivo plazo.*

2) En los seguros de vida, en general, respecto de los valores de cesión o rescate, y

3) Transcurrido un mes contado a partir del día en el cual el asegurado o el beneficiario o quien los represente, entregue al asegurador la reclamación aparejada de los comprobantes que sean indispensables para acreditar los requisitos del artículo 1077, sin que dicha reclamación sea objetada. Si la reclamación no hubiere sido objetada, el demandante deberá manifestar tal circunstancia en la demanda.”. (se destaca)

En el presente asunto, la parte acora no acreditó lo dispuesto en el numeral 3°, así como tampoco cumplió con la carga prevista en el artículo 1077¹ del C. de Co.

En consecuencia, se ordena la devolución de la demanda y sus anexos a quien la presentó sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

¹ Corresponderá al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso.

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 82
Fijado hoy 5 de octubre de 2021 a la hora de las 8: 00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca

Secretaria

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1ab25da0d93cbe69fdd4aaa7deac517545a0f4f45e3ce6f5a12de9fcd4a8030e

Documento generado en 04/10/2021 11:35:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>